

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Actualizado al 2024

En cumplimiento al artículo 10 numeral 25) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en que se lee: "En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos".

En virtud, que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, es una entidad creada mediante Decreto Gubernativo 1040, cuya Ley Orgánica está regulada en el Decreto Número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, en el que indica que es una Institución Bancaria del Estado. Por lo anterior, no es aplicable el artículo precedente.